



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2024-MPU-ALC

Contamana, 31 de mayo de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 0109-2024-MPU-ALC-GM-GPPyO-PTO, de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por el Especialista en Finanzas II, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MPU-ALC, de fecha 03/01/2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2024, con el monto de S/. 35'005,464 (Treinta y Cinco Millones Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles);

Que, de acuerdo con el numeral 9.1) del artículo 9° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2024, establece: “A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo” no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego”;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en concordancia con el artículo numeral 29.1 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N°023-2022-EF/50.01, señala que las Modificaciones “Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso (...) Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 29.3 De haber “Notas de Modificación Presupuestaria” no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada”.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece lo siguiente: “40.1 son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...) 40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...)”;

Que, mediante Informe N° 0109-2024-MPU-ALC-GM-GPPyO-PTO, de fecha 31/05/2024, emitido por el Especialista en Finanzas II, solicita la APROBACIÓN mediante acto resolutorio de



Anulaciones (Internas – Dentro de la UE), en todas las Fuentes de Financiamiento, correspondiente al mes de Mayo 2024 del Presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali – Contamana.

Que, con arreglo al marco Legal del Decreto Legislativo N° 1440 y la Ley 31953 en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución¹, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las “Notas de Modificación Presupuestaria” emitidas durante el mes de Mayo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación Presupuesto y Organización, efectué las modificaciones presupuestarias dentro de los plazos fijados por Ley a través del módulo SIAF y la remisión de la presente resolución dentro de los plazos fijados por Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, dar cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Ucajali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Loyo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución
ALC
GM
GPPyO
OAL

¹ El Anexo se genera en el Módulo del SIAF-SP (Módulo de Proceso Presupuestario).